RESOLUCIÓN N° 644
(06 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS C.M. 008 DE 2025".

El Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá en uso de sus atribuciones legales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Acuerdo 009 de 28 de julio de 2003 proferido por l Consejo Directivo, Resolución No. 740 del 29 de julio de 2023, Resolución No. 0172 de 01 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO:

CORPOBOYACÁ, tiene como fin primordial propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en su jurisdicción, a través de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales renovables.

En este sentido, las actividades que se pretenden ejecutar apoyaran el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 de acuerdo lo establecido en los numeral 20 del Artículo 31, donde corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para apoyar a las entidades territoriales en la labor de defensa y protección del ambiente.

Que según el artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, define de forma explícita la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible en el tema de Gestión del Riesgo, así: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible, que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.*
Parágrafo 1°. *El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.*
Parágrafo 2°. *Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.*
Parágrafo 3°. *Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación.*
Parágrafo 4°. *Cuando se trate de Grandes Centros Urbanos al tenor de lo establecido en la Ley 99 de 1993, en lo relativo a los comités territoriales, harán parte de estos las autoridades ambientales locales."*
Lo anterior refleja la inclusión del Riesgo en los distintos niveles y componentes del estado, propiciando la formulación de políticas a mediano y largo plazo en relación con las medidas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, pasando luego por la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, responsable de la ejecución de las políticas asociadas al manejo del riesgo en el país y finalmente llevando cada uno de sus componentes a la espacialidad del territorio mediante la incorporación del riesgo en los instrumentos creados para la organización y toma de decisiones de usos y ocupación del suelo urbano y rural en todo el territorio nacional.
Que en 1960 Por medio del decreto No.1111, Acerías Paz del Río construye las obras necesarias para desviar las aguas del río Olarte hacia el lago en conjunto con un muro vertedero localizado en el "desaguadero" del Upía cuyo objetivo es aumentar el caudal aprovechable y elevar los niveles en el lago. Las obras de desviación en el río Olarte consisten en compuertas radiales y un canal de 530m de longitud. Que, en 1976 Se termina la construcción de obras de rebose en el nacimiento del río Upía. En 1996 Se delega la administración del lago a CORPOBOYACA.

Que, en virtud de la Acción Popular 2005 0203, presentada por el señor Alfonso Pérez Preciado, con radicado No. 2005-0203, interpuesta ante CORPOBOYACÁ y otros y luego de una audiencia pública de Pacto de Cumplimiento desarrollada por el Tribunal Administrativo de Boyacá el 11 de junio de 2006, se llegaron a los siguientes compromisos específicos para CORPOBOYACÁ:

- **TERCERO:** Para efectos de atender el adecuado manejo de la ribera del Lago de Tota por parte de agricultores y ribereños del lago, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, se compromete a fijar, previo los estudios técnico-ambientales del caso, la COTA MÁXIMA DE INUNDACIÓN y la RONDA DE PROTECCIÓN del Lago. Los alcaldes ribereños, contando con estos dos instrumentos jurídicos y con el Programa de ordenamiento territorial de cada entidad municipal, producirá los respectivos actos administrativos para identificar a cada uno de los infractores que transgredan los límites definidos para la ronda de protección o las especificaciones contenidas en el respectivo Programa de ordenamiento territorial. Es deber de los municipios el empleo de los dispositivos jurídicos previstos por la ley para garantizar la intangibilidad de los parámetros establecidos en las tres reglamentaciones aquí referidas.

- **QUINTO:** La Corporación Autónoma de Boyacá, se compromete a expedir en forma integral, el acto administrativo que contenga la Reglamentación del Manejo del Recurso Hídrico de la Cuenca del Lago de Tota, en el que se regulará y diagnosticará el estado de la obra civil a través de la cual se produce la extracción del agua, la regulación de los caudales, y la revisión de las concesiones. La Corporación expedirá el Manual de Operaciones Hidráulicas en toda la cuenca del Lago de Tota, que permita dar manejo correcto a los niveles del lago, los caudales extraídos, los aportes de caudal de otras cuencas y los caudales de salida.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, suscribieron el día 28 de noviembre de 2006, el Convenio No. 77 de 2006, por medio del cual, la UPTC se obliga a realizar para CORPOBOYACÁ, el Estudio de Crecientes y Modelo de Operación del Lago de Tota. Aquitania - Boyacá. Posteriormente, el día 30 de diciembre de 2006, se suscribió el acta de inicio del convenio en mención y fue terminado el 29 de mayo de 2007.

- El objeto principal de este estudio fue, realizar el Estudio de Crecientes y Modelo de operación del lago de Tota, acompañado del diagnóstico de la red hidrometeorológica existente.

- El Estudio de Crecientes y Manual de Operación del lago de Tota, se ha compilado en 5 volúmenes: Crecientes, Operación, Red de monitoreo, figuras y anexos, con el fin de presentar de manera clara y organizada la información disponible y la obtenida en la ejecución de los trabajos. Cada volumen fue dividido en parágrafos que engloban y describen detalladamente los aspectos inherentes a los objetivos propuestos.

Los niveles del lago se encuentran en permanente ascenso y descenso debido a los cambios climáticos periódicos y a la intervención humana en la derivación de caudales para diferentes usos (rebose y consumo principalmente). Factores como la precipitación extrema, el cambio en el uso del suelo en la cuenca, asociada a la intervención intensiva del mismo para la agricultura, la tala, la extensión de la frontera agrícola y la topografía, inciden en que al momento de presentarse eventos extremos de escorrentía se generen zonas de inundación, en las zonas agrícolas especialmente, lo cual genera conflicto.

Que de acuerdo con la **Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH**, se definieron entre otros los siguientes objetivos:

Objetivo 4. RIESGOS: Desarrollar la gestión integral de los riesgos asociados a la oferta y disponibilidad del agua.	Dentro el objetivo de Riesgos encontramos que tienen como estrategia 4.1 – Generación y divulgación de información y conocimiento sobre riesgos que afecten la oferta y disponibilidad hídrica, con el propósito de inventariar e identificar los riesgos sobre la infraestructura de abastecimiento de agua de los diferentes usuarios, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – Corpoboyacá - como autoridad ambiental implementa los diferentes instrumentos ambientales tales como el **Plan De Gestión Ambiental Regional (PGAR), El Plan De Acción Cuatrienal,** los **Planes De Ordenación Y Manejo De Cuencas Hidrográficas (POMCA) Y Planes De Ordenamiento Del Recurso Hídrico (PORH) y Planes de Manejo de Áreas Estratégicas**, con el fin de realizar seguimiento y monitoreo del recurso hídrico y manejar los conflictos relacionados con el agua, generando un uso y un manejo sostenible de los recursos naturales, con el objetivo de garantizar la cantidad y calidad del agua.

Que en el Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2021 – 2031, adoptado mediante acuerdo No. 0004 del 4 de abril de 2021, modificado por el Acuerdo No. 014 del 25 de agosto de 2022, el cual establece los siguientes objetivos:

- Diseñar estrategias de gobernanza del agua con los diferentes actores del territorio que influyen en las unidades hidrológicas priorizadas de la jurisdicción

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

Planeación Territorial y Paz con la Naturaleza	Gestión Integral del Riesgo de Desastres	Contribuir en el proceso de identificación, evaluación, seguimiento de escenarios de riesgo cada vez más recurrentes que se asocian a fenómenos naturales que permitan prevenir, mitigar y reducir los daños y las pérdidas en la naturaleza.	Áreas priorizadas con estudios de gestión del Riesgo de Desastres
Prevención, Seguimiento, y control del deterioro y daño ambiental.	Autoridad Ambiental	Monitorear obligaciones judiciales relacionadas con el componente técnico en el seguimiento y control al uso de la naturaleza priorizadas.	Obligaciones judiciales priorizadas con seguimiento

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, aprobó los lineamientos de política para fomentar el desarrollo integral ambiental de la cuenca del Lago de Tota y aumentar la competitividad de la región con base en la conservación y promoción del capital natural existente en la zona mediante el **CONPES 3801 de 2014 "MANEJO AMBIENTAL INTEGRAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL LAGO DE TOTA"**. Así mismo, el CONPES 3801 contiene las ACCIONES: 1.3 Realizar la adecuación hidráulica de quebradas y ríos aportantes, 1.9 Optimizar las compuertas de desviación del Río Olarte hacía el Lago de Tota y el Río Upía, entre otras, las cuales están a cargo de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

CORPOBOYACÁ dentro de su plan de acción "Acciones Sostenibles 2020-2023, Tiempo de pactar la paz con la naturaleza" estableció la Línea Estratégica Gestión Integrada del Recurso Hídrico, en su Programa Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, el cual contempla el proyecto denominado "Gestión de Cuerpos lénticos", este establece como actividad realizar la implementación de las acciones del CONPES 3801 de Competencia de CORPOBOYACÁ e Implementación de acciones y/u obras en cuerpos lénticos naturales y artificiales, priorizados en la jurisdicción, por medio de las cuales se busca el diseñar e implementar acciones encaminadas a la preservación, conservación y protección del recurso hídrico en cuerpos lénticos naturales y artificiales..

Que dentro del Plan de Acción de **La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ**, que recibe el nombre "**CORPOBOYACA Tejiendo vida 2024 - 2027"**, dentro de su Programa "Gestión Integral del Recurso Hídrico", el cual se encuentra dirigido con el fin de cumplir los lineamientos establecidos en el **Programa Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH)**, tiene dentro de su Programa la "Gestión Integral del Recurso Hídrico" mediante el proyecto "Sostenibilidad hídrica para el territorio", en el cual se dejó establecidas las siguientes actividades "Optimizar las compuertas de desviación del río Olarte hacia el Lago de Tota y el río Upía" y "Realizar acciones de Mantenimiento, Limpieza y/o Adecuación Hidráulica de cuerpos lénticos y lóticos". Que **Corpoboyacá** adoptó **Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico – PORH** del lago de Tota y Ríos Tobal, mediante Resolución No. 2765 del 12 de agosto de 2025. En la línea estratégica **GESTIÓN DE LA DEMANDA HÍDRICA,** con la actividad "*Optimizar las compuertas de desviación del Río Olarte hacia el Lago de Tota y el Río Upía."*

Que, teniendo en cuenta que las estructura también sufren de Patologías o lesiones, debido a causas externas como la humedad, la presencia de agua, por movimientos sísmicos, u otros factores, y causas de desgaste de los materiales, como es la perdida de permeabilidad de las estructuras, vida útil, sobre esfuerzos, entre otros. Por lo anterior es necesario realizar periódicamente un análisis de vulnerabilidad sísmica, para poder evidenciar el estado de las estructuras y sus posibles patologías, esto con el fin de realizar mantenimientos preventivos, medidas correctivas, rehabilitaciones u obras nuevas en el caso de ser necesario.

Las estructuras hidráulicas asociadas a las compuertas del río Olarte y el canal de desviación al Lago de Tota pueden estar presentando diversas patologías potenciales que afectan su integridad y funcionalidad a corto y largo plazo, ya que su construcción data de más o menos del año 1960, es decir, tienen aproximadamente 65 años de construidas. Con lo anterior podemos deducir que fenómenos ampliamente reportados como la carbonatación del hormigón, estas estructuras son susceptibles a la corrosión de armaduras y componentes metálicos por ingreso de cloruros y ambientes agresivos; ataque químico por sulfatos; reacción álcali–sílice en materiales pétreos; desgaste y abrasión por transporte de sedimentos; cavitación y erosión local; socavación de cimentaciones; fisuración por retracción y esfuerzos térmicos; fallas en juntas y sellos con consecuentes filtraciones; sedimentación que reduce la capacidad hidráulica; y deterioro de los elementos mecánicos por fatiga y falta de mantenimiento. Adicionalmente, la exposición sísmica del territorio implica riesgos adicionales: descalce de cimentaciones, pérdida de capacidad portante por licuefacción, fallos en empalmes y anclajes, y comportamiento frágil de elementos mal detallados. Estos mecanismos de daño no solo comprometen la seguridad estructural, sino también la gestión integral del recurso hídrico y la continuidad operativa, por lo que es imprescindible

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica que identifique modos de fallo, priorice intervenciones y proponga medidas de mitigación y mantenimiento preventivo.

Que la carbonatación en estructuras de concreto es un proceso químico natural donde el dióxido de carbono del aire reacciona con el hormigón, formando carbonato de calcio y reduciendo el pH. Esto degrada la protección del hormigón sobre el acero de refuerzo, provocando que este se corroa, se expanda, fisure el concreto y ponga en riesgo la durabilidad de la estructura.

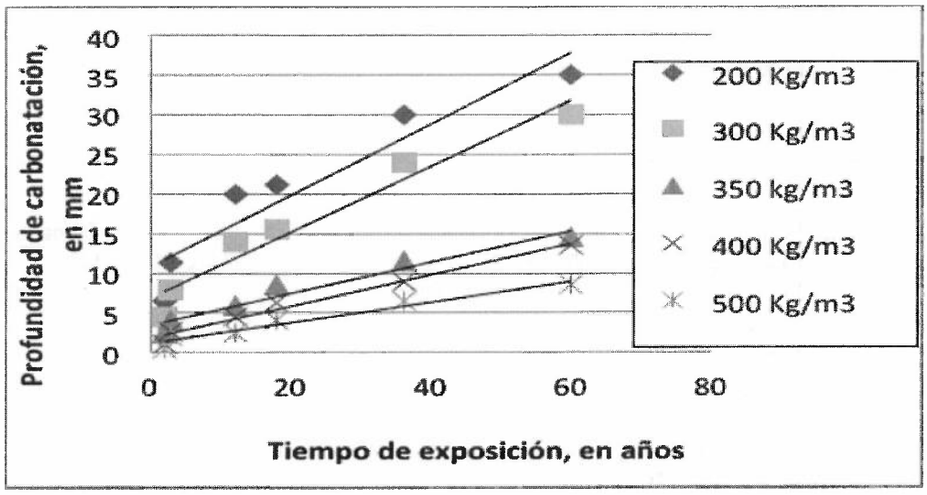

Imagen 1. Relación entre la profundidad de carbonatación con el tiempo de exposición, para diferentes contenidos de cemento por Kg/m^3 (Uller et al., 1998; Moreno et al., 2004)

De acuerdo con la imagen anterior, muestra al pasar el tiempo la carbonatación penetra el recubrimiento de las estructuras de concreto, generando que las estructuras empiecen a sufrir con el pasar del tiempo, ya que se está desprotegiendo el acero de refuerzo, provocando fisuras y grietas, y generando que la estructura pueda fallar súbitamente en cualquier momento, por lo anterior es importante realizar un estudio de vulnerabilidad sísmica de las compuertas.



Imagen 2 y 3. Fotografías del estado actual de las compuertas.
(Fotografías tomadas por el personal de la Corpoboyacá)

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

En tal sentido, la corporación en el marco de sus competencias y responsabilidades, estima procedente y necesario la suscripción de un contrato para "Realizar las obras de rehabilitación de las Compuertas del Rio Olarte y Canal de Desviación al Lago de Tota, en cumplimento a la línea Estratégica Gestión Integrada del Recurso Hídrico, en su Programa Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas, el cual contempla el proyecto denominado "Gestión de Cuerpos lenticos" de conformidad con las especificaciones que obran en los estudios previos"; con el fin de dar cumplimiento a las metas definidas en las actividades Implementar y hacer seguimiento a las acciones estipuladas en el CONPES 3801 en el Lago de Tota e Implementación de acciones y/u obras en cuerpos lénticos naturales y artificiales, priorizados en la jurisdicción

Que el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria es la suma **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($149.492.419,00).** además se incluyen impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026000835 de 10 de febrero de 2026.

Que el día 30 de diciembre de 2025, esta Corporación, publico en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44353822&isFromPublicArea=True&isModal=False,los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública así como los anexos, formatos requeridos y demás información pertinente, (expediente electrónico con anexos en archivo PDF).

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos previos del proceso hasta el día 07 de enero de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los anteriores documentos, no se recibieron observaciones a los documentos previos del proceso.

Que por medio de Resolución Nº 400 de 19 de febrero de 2026 y atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, se dio apertura a la Convocatoria Pública en la modalidad de Concurso de Meritos, se procedió a la publicación del Pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del cronograma del proceso se estableció como fecha para presentación de observaciones a los documentos definitivos del proceso hasta el día 23 de febrero de 2026, con el fin que los interesados en participar en el presente proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que durante el término de publicación de los documentos definitivos no se recibieron observaciones.

Que el 27 de febrero de 2026, se llevó a cabo el cierre de las propuestas, las cuales fueron presentadas en la plataforma SECOP II, por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA CONCURSO 008-2025	PINZON ALVAREZ JAIME HUMBERTO	Oferta en evaluación	27/02/2026 9:23 AM	149.492.000,7 COP

Que por medio de **ACTA PRELIMINAR DE VERIFICACIONES Y EVALUACIÓN Nº 002 DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS** de fecha 02 de marzo de 2026, el Comité Evaluador de Procesos Contractuales de CORPOBOYACÁ concluyó:

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

INFORME DE HABILITACION DE PROPONENTES

PROPONENTE LOTE 1	REQUSITOS JURIDICOS	REQUSITOS CAPACIDAD FINANCIERA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	REQUISITOS TECNICOS Y SS-TT	CRITERIOS AMBIENTALES	PONDERACION
JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7.172.271EXPEDIDA EN TUNJA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	ES OBJETO DE PONDERACIÓN. PUNTAJE: NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (98.75)

CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR TECNICO:

De acuerdo con la verificación, evaluación y ponderación efectuada a las propuestas presentadas dentro de la Convocatoria Pública en la Modalidad de Concurso de Méritos C.M. 008 DE 2025, cuyo OBJETO es "***REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACION Y REHABILITACION DE LAS COMPUERTAS DEL RIO OLARTE Y CANAL DE DESVIACION AL LAGO DE TOTA, EN CUMPLIMENTO A LA LINEA ESTRATEGICA GESTION INTEGRADA DEL RECURSO HIDRICO, EN SU PROGRAMA GESTION INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, EL CUAL CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO"*** en donde se presentaron las ofertas establecidas en el acta de cierre y se procede a realizar las verificaciones de las ofertas presentadas, se establece que el proponente **JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.172.271 expedida en Tunja, cumple con la TOTALIDAD de los requisitos de CARÁCTER JURIDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, SG-SST, CRITERIOS AMBIENTALES, establecidos en la convocatoria pública en la Modalidad de Concurso de Méritos C.M. 008 DE 2025, y que una vez aplicados los criterios de ponderación definidos en el proceso, el proponente obtuvo **NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y CINCO (98.75)** PUNTOS de 100 posibles

(...)

Que el Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá es el funcionario competente para celebrar contratos conforme al Acuerdo 009 del 28 de julio de 2023, proferido por el Consejo Directivo y las Resoluciones 740 de fecha 29 de julio de 2003, Resolución No. 172 del 01 de febrero de 2024, en virtud de la cual la Dirección General delego la competencia para la contratación Directa en la Secretaria General y Jurídica para suscribir todos los actos y tramites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prorroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACÁ, sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR: EL CONCURSO DE MERITOS C.M. 008 DE 2025 , cuyo objeto es: ""**REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS COMPUERTAS DEL RIO OLARTE Y CANAL DE DESVIACIÓN AL LAGO DE TOTA, EN CUMPLIMENTO A LA LÍNEA ESTRATÉGICA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO, EN SU PROGRAMA GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, EL CUAL CONTEMPLA EL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIBILIDAD HIDRICA PARA EL TERRITORIO"**.al oferente **JAIME HUMBERTO PINZON ALVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.172.271 expedida en Tunja.

ARTICULO SEGUNDO: SUSCRIBIR el correspondiente contrato por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON SETENTA CENTAVOS. ($ 149.492.000,70),** en el cual se incluye impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del Art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Lineas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co

ARTICULO QUINTO: Publicar este acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA
Secretario General y Jurídico

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita – contratista apoyo Gestión Contratación
Reviso: Mónica Andrea Martínez Manchego / Contratista apoyo Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula - secretario general y Jurídico
Archivo: 110-15 C.M. 008 DE 2025

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención 3118614772 - 3106968382
corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - ousuario@corpoboyaca.gov.co
www.corpoboyaca.gov.co